

PROTOSCOLOS PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE
ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO
ESCOLAR Y MALTRATO EN LAS ESCUELAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA



Plan Nacional de Convivencia Escolar (PNCE)

Objetivos:

- ✓ El Programa Nacional de Convivencia Escolar tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de una convivencia inclusiva, democrática, pacífica y de los derechos y valores de los alumnos, mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos a fin de mantener mejores relaciones de convivencia dentro y fuera de la escuela.
- ✓ De esta manera apoya las políticas públicas que impulsa la Subsecretaría de Educación Básica para mejorar la convivencia escolar, al propiciar desde los primeros años de la educación básica que las niñas y los niños reconozcan su propia valía, aprendan a respetarse a sí mismos y a los demás, a expresar sus emociones e ideas, así como a manejar y resolver conflictos, para ello implemento Protocolos:
 - Para atención de riesgos psicosociales en hechos que afecten la sana convivencia; y
 - **PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**



1. RAZONES

Ley de Educación del Estado de Jalisco (LEEJ)

ARTÍCULO 7º.- La educación que imparta el Estado de Jalisco, [...] tendrá además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución [...], los siguientes.

I.- Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA, todo ello con la PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS EDUCANDOS, padres de familia y docentes, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social.

LEEJ. ARTÍCULO 9º.- En la impartición de todo tipo de educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y cuidados necesarios PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad. La aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad.



LEEJ. ARTÍCULO 126.- Son OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- II. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos;
- III. Colaborar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los establecimientos educativos y en el logro de la excelencia académica, así como en las actividades que dichas instituciones realicen;
- IV. Participar en coordinación con los maestros, en la DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE Y CONDUCTA de sus hijos o pupilos;
- V. Abstenerse de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

LEEJ. ARTÍCULO 140.- Son INFRACCIONES de quienes prestan servicios educativos:

[...]

XII.- IMPONER al educando medios correctivos que resulten perjudiciales para su salud física o psicológica;

XIII.- TOLERAR conductas contrarias a la convivencia de la comunidad escolar;

XIV.- NO TOMAR las medidas necesarias para atender y prevenir la violencia y el acoso escolar;

XV.- Tolerar o consentir, por parte de los directivos, que maestros o personal de apoyo utilicen un lenguaje OBSCENO, LASCIVO O BLASFEMO contra los alumnos, o realicen conductas de hostigamiento o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;

XVI.- OCULTAR AL PADRE o tutor conductas consideradas como de violencia y acoso escolar en que hubiesen incurrido sus hijos o pupilos;

XVII.- En su caso, proporcionar INFORMACIÓN FALSA u ocultar información a las autoridades competentes respecto de hechos de que hubieren sido testigos presenciales; [....]

LEEJ.

ARTÍCULO 163.- Cualquier integrante de la comunidad escolar tiene derecho a que se le procure una DEBIDA ARMONIZACIÓN en caso de conflicto generado en el ambiente educativo.

ARTÍCULO 164.- Cuando se presenten situaciones de indisciplina escolar, las escuelas públicas o privadas incorporadas, proporcionarán información para que los IMPLICADOS SEAN CANALIZADOS A UN ESPECIALISTA, ya sea de la escuela, o cualquier institución que preste el servicio de forma gratuita. Las autoridades educativas promoverán el compromiso de los estudiantes y sus padres o tutores para recibir un acompañamiento profesional

ARTÍCULO 169.- Al aplicar las MEDIDAS DISCIPLINARIAS que dicte la Secretaría de Educación, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. NO PODRÁN IMPONERSE correcciones contrarias a lo establecido en los reglamentos vigentes;
- II. Las medidas disciplinarias serán PROPORCIONALES a la conducta que se le atribuya al alumno;
- III. Las CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, familiares y sociales del alumno, así como la reincidencia en el actuar de éste si la hubiere, y
- IV. Cuando un alumno incurra en una conducta contraria a lo establecido en los términos de esta Ley y a las reglas de conducta deberá hacerse del CONOCIMIENTO DEL PADRE O TUTOR, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse

Conceptos sobre: acoso escolar, violencia y abuso sexual infantil

LEEJ. ARTÍCULO 174.- La violencia y el acoso escolar serán considerados COMO INDISCIPLINAS, sobre las cuales la Secretaría de Educación habrá de dictar las medidas necesarias para su prevención y erradicación, sin menoscabo de la aplicación de otras disposiciones legales.

LEEJ. ARTÍCULO 175. ACOSO ESCOLAR
Hostigamiento e intimidación entre estudiantes de manera sistemática.

ARTÍCULO 176.

Formas: física, verbal, psicológica, sexual, exclusión y cibernética.

ARTÍCULO 177.

Condiciones: I. Intencional; II. Reiterada; III. Exista desequilibrio de poder; IV. Provoque daño.

ART. 178. La autoridad educativa tiene la obligación de **DERIVAR** hacia un especialista los casos de acoso



- PARTICIPACIÓN INFANTIL
- COMUNICACIÓN CON PADRES O TUTORES

ART. 186.- Las instituciones educativas, a través de los Consejos Escolares y la Asociación de Padres, propondrán periódicamente actividades con especialistas en convivencia y **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, prevención y acoso escolar



Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN)

¿Qué se entiende por violencia?

CDN. Artículo 19. Los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.



SEJ. Protocolos para la prevención, detección ...
(p. 73)

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL INFANTIL?

Código Penal del Estado de Jalisco.

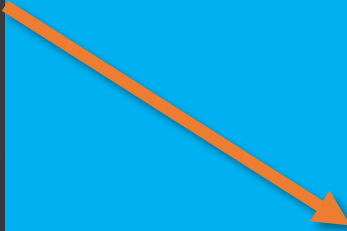
Artículo 142-L. A quien ejecute en una persona menor de edad un ACTO ERÓTICO-SEXUAL, sin llegar a la cópula

Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una persona menor de edad

LDNNAEJ. Del Derecho a la Participación

Artículo 52. NNA tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto:

- I. De aquellos asuntos que sean de su interés, o les afecten directamente a ellos;
- II. En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro.



Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS que respeten, protejan, promocionen y garanticen la participación permanente y activa de NNA y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes.

FASES DEL PROTOCOLO

1. Nivel Primario: Evitar.

Promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana

2. Nivel secundario: Detener

inhibir las conductas violentas y el abuso

Factores de riesgo y factores de protección

FACTORES DE RIESGO	NIVELES	FACTORES DE PROTECCIÓN
Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.	niñas, niños y adolescente	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento.
Carencia de valores, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio.	Escuela (Personal escolar)	Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad
Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar	Familia	Estilo democrático, saber escuchar, negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo
Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.	Sociedad	Resolución de conflictos, alternativas de ocio y grupos de apoyo, recursos sociales, promoción de la tolerancia, igualdad, mediación.

Factores protectores

SEJ. Protocolos para la prevención, detección ... (p. 22)

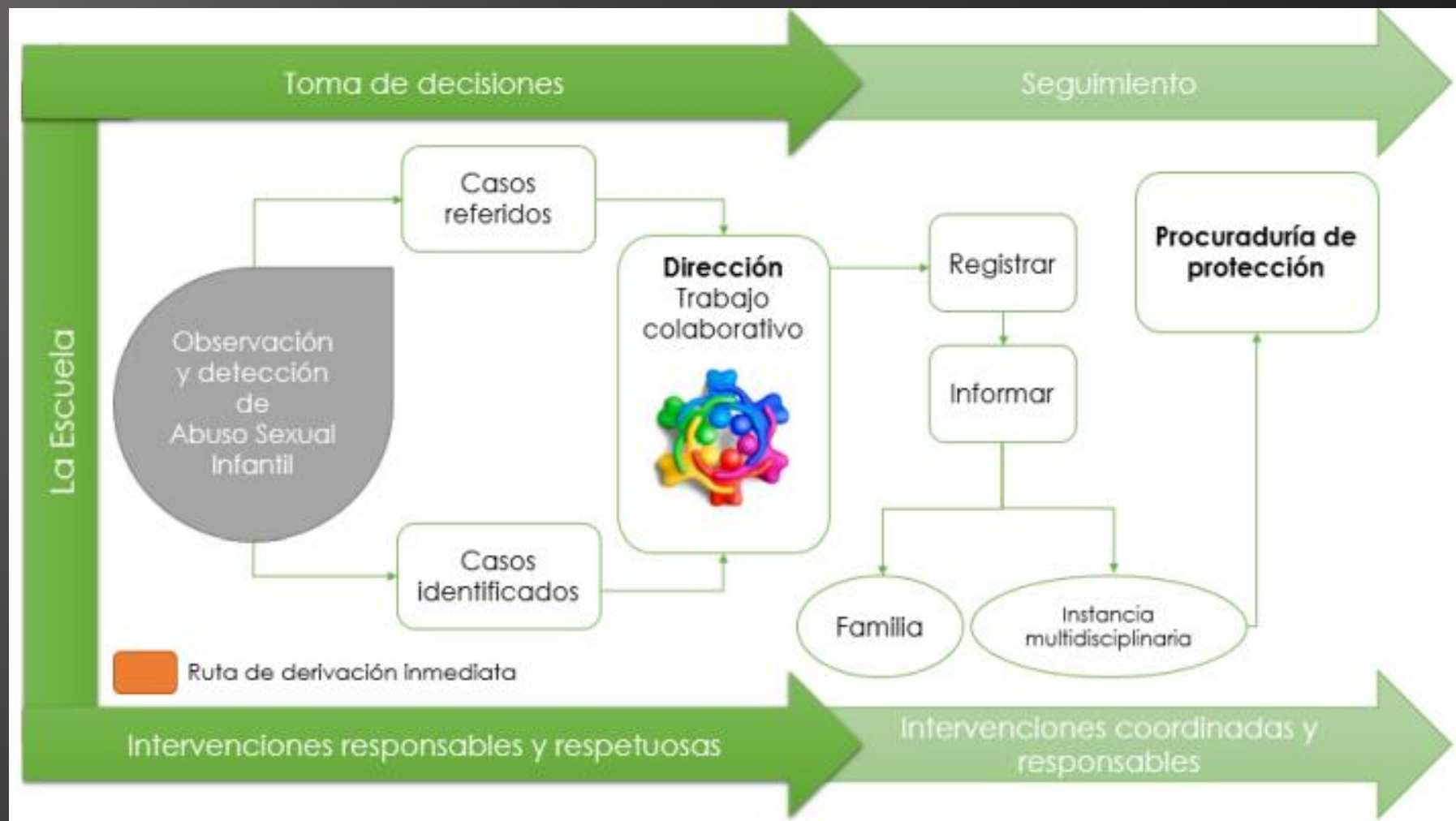
Áreas	Necesidades	Efectos al no ser cubiertas
Fisiológicas	Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.	Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos, entre otros
Socio-afectivas	Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido	Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.
Relacionales	Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, entre otros.	Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión.
Socioeducativas	Escolarización, prevención del absentismo, ausentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación.	Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficits de atención, dificultades en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros.
Lúdico- recreativas	Necesidad de que niñas, niños y adolescentes jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas	Diferencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psicomotor, entre otros.
Axiológicas	Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidarios, comportamiento ético en todos los planos	Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral.

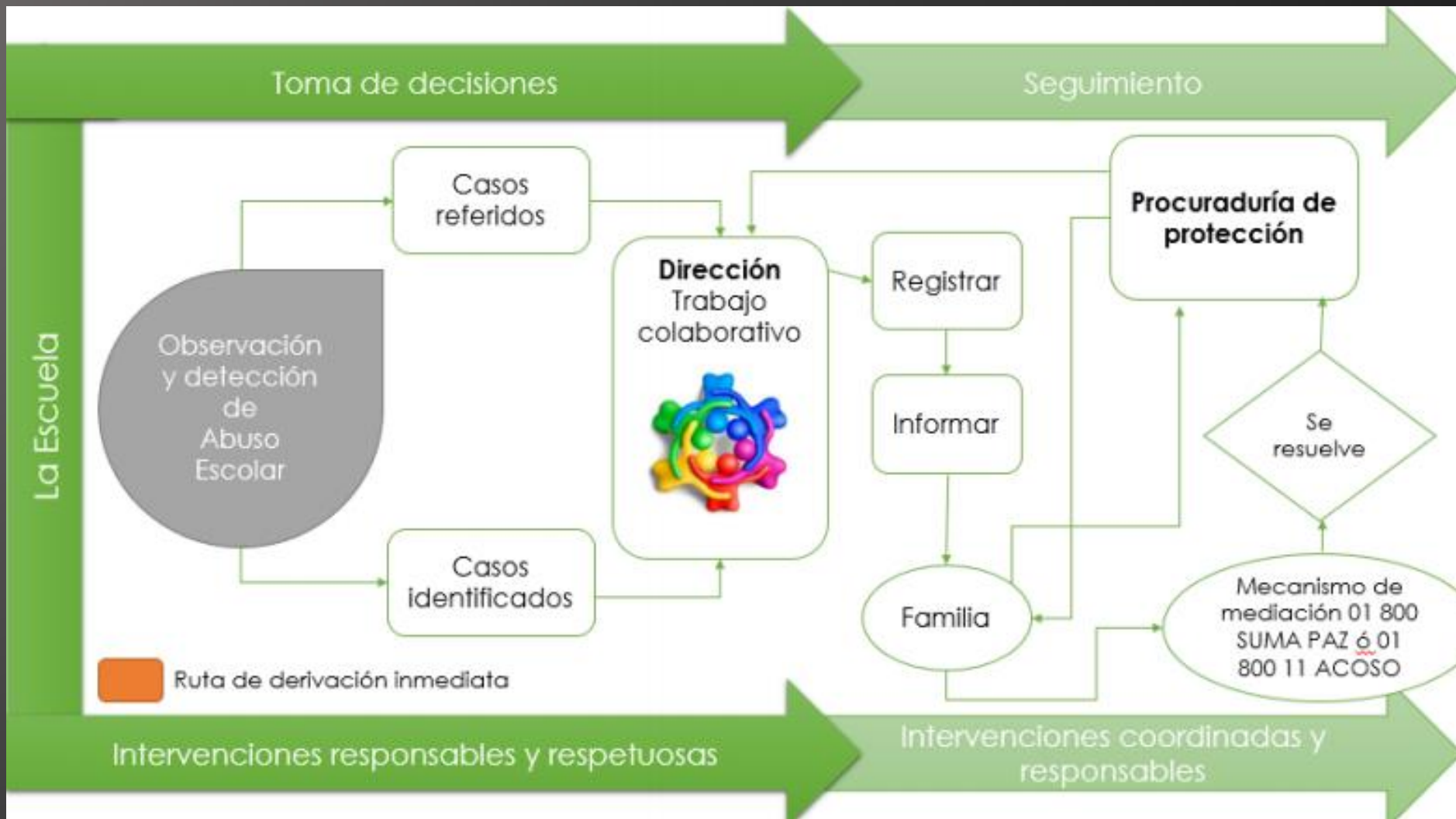
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

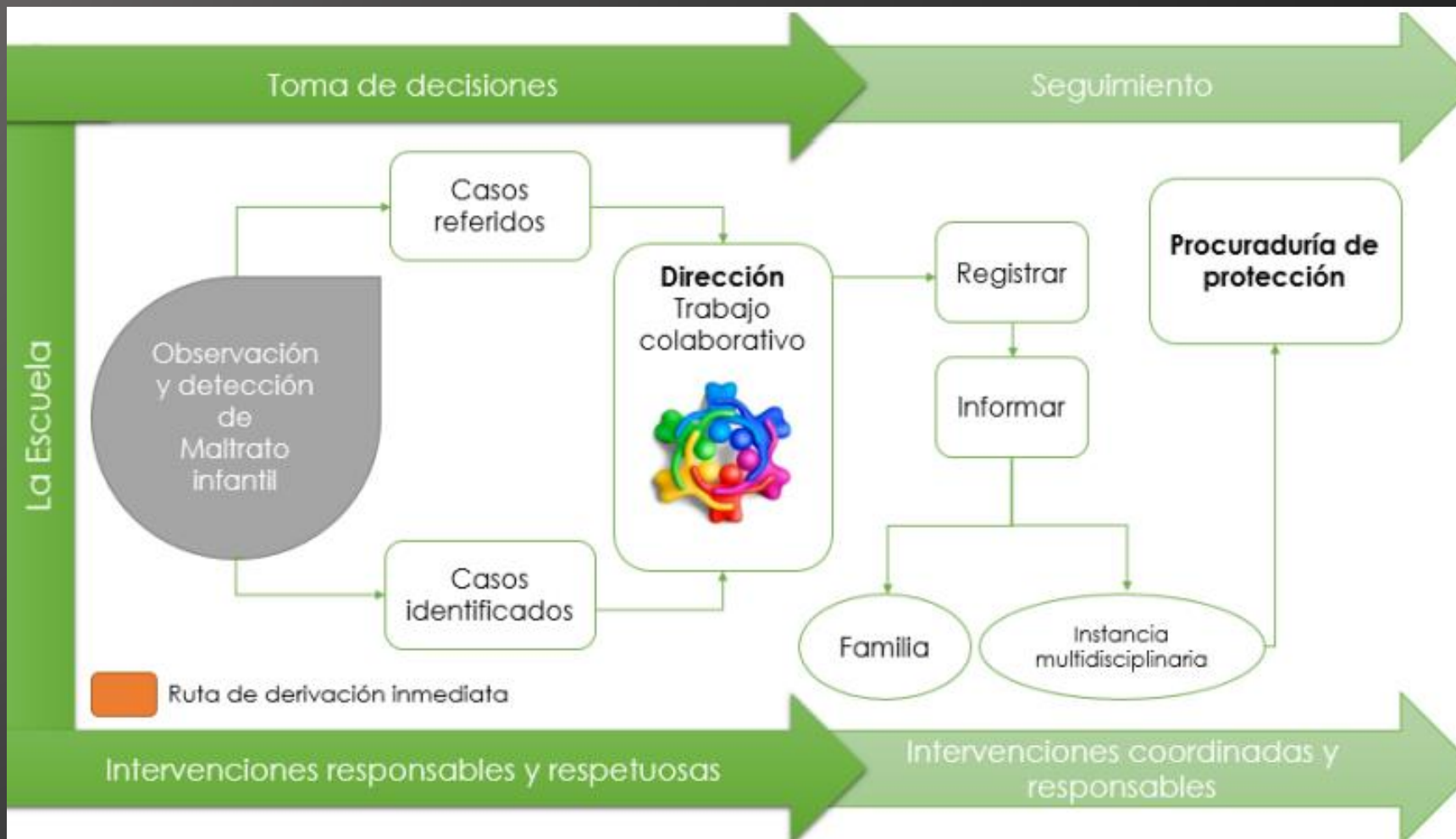
- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la LGDNNA.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORAS, DIRECTORES, SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Generar las condiciones para que las y los estudiantes, las y los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la LGDNNA.
- Interponer denuncia en caso de indicios de acoso o abuso sexual infantil.
- Establecer en los espacios colegiados y consejos técnicos escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.







ANEXO 1
ACTA DE HECHOS



Fecha _____

Nombre de la escuela _____

C.C.T. _____

Turno _____

Nivel _____

Domicilio _____

Teléfonos _____

Correo electrónico _____

Nombre del director(a) _____

Personas involucradas _____

Procedimiento o atención que se le proporcionará _____

Familiar, tutora o tutor que asistió ante la llamada _____

Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por la niña, niño o adolescente cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció

Narrar la conducta de la niña, niño o adolescente y del adulto en su caso

Describir el aspecto general de la niña, niño o adolescente

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención

Nombre y firma de la madre, padre o tutor del estudiante

Nombre y firma del director(a)





EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EQUIDAD Y LA
FORMACIÓN INTEGRAL
DIRECCIÓN DE PSICOPEDAGOGÍA



SOLICITUD

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO PARA ATENCIÓN DE ALUMNOS

Folio

REQUISITOS :

- 1 LLENAR COMPLETA Y CORRECTAMENTE TODOS LOS ESPACIOS DE LA SOLICITUD.
- 2 LA PETICIÓN DEBERA SER REALIZADA POR EL DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA.
- 3 ANEXAR COPIA DE LA BOLETA DE CALIFICACIONES, DEL ÚLTIMO BIMESTRE, DEL AÑO EN CURSO, DEL (A) ESTUDIANTE.
- 4 ANEXAR COPIA DE LA PLANEACIÓN DEL MAESTRO (A) DE GRUPO, O EN CASO DE SECUNDARIA DE LA MATERIA.
- 5 ENTREGAR INFORME ESCOLAR, DE PARTE DE LA ESCUELA, DONDE COMUNIQUE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL MAESTRO (A), PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES O PROBLEMAS DEL ALUMNO (A).
- 6 ANEXAR EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS DEL ALUMNO, REALIZADA POR EL MAESTRO (A) DE GRUPO.

**Para comenzar con la atención, se debe entregar junto con la solicitud, todos los documentos requeridos, en caso de estar incompleta la información, "no se recibirá el trámite".*

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE COMPLETO DEL (A) DIRECTIVO			
CLAVE DEL CENTRO	EMAIL	CELULAR PERSONAL	HORARIO
NOMBRE DE LA ESCUELA			
DOMICILIO			
ZONA ESCOLAR	COLONIA	MUNICIPIO	TELEFONO ESCUELA

DATOS DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO:

NOMBRE COMPLETO DEL (A) ALUMNO			
GRADO	GRUPO	NOMBRE MAESTRO (A)	TURNO
NOMBRE DEL PADRE O MADRE		TELEFONO DEL PADRE O MADRE	

MOTIVO DE LA ATENCIÓN:

FECHA	FIRMA DEL SOLICITANTE	SELLO DE LA ESCUELA

*ME COMPROMETO EN CUMPLIR LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y POLÍTICAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PSICOPEDAGOGÍA. /JGFG/

REFERENCIAS

- Congreso del Estado de Jalisco. Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley de Educación del Estado de Jalisco.
Código Penal para el Estado de Jalisco.
- Jalisco. Gobierno del Estado. Programa intersectorial SUMA PAZ, consultable en:
edu.jalisco.gob.mx/suma-por-la-paz/node/2
- Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño
- SEP. Plan Nacional de Convivencia Escolar, sitio web: edu.jalisco.gob.mx/programa-nacional-convivencia-escolar/
- SEJ. Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica, descargable en: edu.jalisco.gob.mx/programa-nacional-convivencia-escolar/sites/edu.jalisco.gob.mx.programa-nacional-convivencia-escolar/files/protocolos_casos_de_abuso_sexual_infantil_acoso_escolar_y_maltrato_en_las_escuelas.pdf



¡Gracias por su atención!



Instituto de Investigación y Capacitación

Madero #836, Teléfono: 36153892 y 93, correo: agenda.iicadh.cedhj@gmail.com